

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

SUST No. 750

PROCESO	76-001-23-33-003-2015-00270-00
ACTOR	GUILLERMO OSPINA RODRIGUEZ
DEMANDADO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
ACCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil quince (2015).

El apoderado judicial de la parte actora (fls. 58 al 68) interpuso recurso de apelación contra la providencia No. 230 del 23 de junio de 2015 (fls. 54 al 56), por medio de la cual este Tribunal rechazó la demanda.

Como quiera que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término establecido en el numeral 2 del artículo 244 del CPACA y por ser procedente de conformidad con el inciso segundo del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se

DISPONE:

PRIMERO: En el efecto SUSPENSIVO y para el H. CONSEJO DE ESTADO, concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el proveído No. 230 del 23 de junio de 2015, proferido por esta Corporación.

SEGUNDO: De conformidad con el poder visto a folio 20 del expediente, se reconoce personería al Dr. JUAN ESTEBAN PALACIO P. identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.744.157 de Medellín y T.P. No. 108.370 del C.S.J. como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al SUPERIOR para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE